

y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de diciembre de 1979, y 29 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de la Pila contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y veintinueve de enero de mil novecientos ochenta, que declaramos ajustadas a derecho, debiéndose únicamente a proceder a rectificar los errores meramente materiales que se apuntan en los fundamentos de esta resolución respecto de la Orden referida de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

11888

ORDEN 111/00670/1982, de 17 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Palacios García, ex Cabo de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Palacios García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, que desestimó el recurso de reposición, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don Angel Palacios García contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, que desestimó el recurso de reposición contra el que señalaba el haber pasivo, que anulamos, y en su lugar declaramos el que tiene a que el haber pasivo sea fijado en el noventa por ciento de la base reguladora, todo ello con imposición de costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

11889

ORDEN 111/00671/1982, de 17 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Centeno Prior, viuda de don Diego Vidal López, Brigada de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Josefa Centeno Prior, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de octubre de 1979 y 9 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de doña Josefa Centeno Prior, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de octubre de mil novecientos setenta y nueve y nueve de mayo de mil novecientos ochenta, las que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia—de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

11890

ORDEN 111/00672/1982, de 17 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles García y Lorenzo, viuda de don Luis Villaverde Lavandera, Capitán de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María de los Angeles García y Lorenzo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de julio de 1980 y 9 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por doña María de los Angeles García y Lorenzo, en su propio nombre e interés, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, que anulamos como contrarias a derecho, declarando que a los solos efectos del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, al marido de la recurrente, Capitán de Infantería don Luis Villaverde Lavandera, hoy fallecido, se le debe otorgar y reconocer el empleo que por antigüedad le correspondiera hasta la fecha de su retiro, condenando a la Administración a que así lo efectúe; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

11891

ORDEN 111/00673/1982, de 17 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Gómez Ruiz, viuda de don Félix José Allende Santa Cruz, Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Francisca Gómez Ruiz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de octubre de 1979 y 15 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de doña Francisca Gómez Ruiz, viuda de don Félix José Allende Santa Cruz, contra resoluciones del